



CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCION NOMINATIVA RECOGIDA EN EL PRESUPUESTO 2017 ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CÁDIZ (C.E.C.) PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE APOYO A LA PROSPECCIÓN SOCIOECONÓMICA TERRITORIAL Y DETECCIÓN DE OPORTUNIDADES EMPRESARIALES LOCALES ENMARcado EN EL PLAN ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y EMPRESARIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

En Cádiz, a 23 de Mayo de 2017.

REUNIDOS

Dña. Irene García Macías, en representación de la Diputación Provincial de Cádiz, en calidad de Presidenta de la misma, cargo que desempeña en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial de Cádiz, en la Sesión Extraordinaria de Constitución de la misma celebrada el día 26 de junio de 2015, y en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas.

D. Javier Sánchez Rojas, en representación de la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz, en su calidad de Presidente de la misma, cargo que desempeña en virtud de nombramiento efectuado por Asamblea electoral de la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz el día 16 de febrero de 2017 y en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos de la Confederación de Empresarios de la Provincia de Cádiz.

Ambas partes, dentro del ámbito de sus competencia, se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para firmar el presente Convenio y

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que la Diputación Provincial de Cádiz tiene atribuidas, entre otras competencias, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial conforme a lo dispuesto el artículo 36.1 d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Por tanto, sin perjuicio de las competencias propias que están atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Diputación Provincial de Cádiz, en el ejercicio de su competencia para la cooperación en el fomento del desarrollo social y económico, está facultada para llevar a cabo acciones que tiendan al logro de mayores niveles de desarrollo y bienestar social y, en particular para la búsqueda de soluciones a los problemas acuciantes del desempleo en el ámbito territorial de la provincia de Cádiz.



SEGUNDO: Que el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT), adscrito al Área de Empleo de la Diputación de Cádiz, tiene como principal objetivo promover el desarrollo socioeconómico sostenible de la provincia de Cádiz. Para su consecución participa en diferentes iniciativas tanto a nivel de la Unión Europea como a nivel de la Administración Central y Regional, a través de recursos propios de la Diputación de Cádiz y apoyadas en el pilar de la concertación y colaboración activa con todas las administraciones e instituciones presentes en la provincia.

A través de estas iniciativas, el Área impulsa actuaciones en la provincia que han consolidado las capacidades provinciales en torno al desarrollo socioeconómico y tecnológico, conformando una estrategia coherente a medio y largo plazo, fruto del diálogo y la concertación con todos los agentes institucionales y ha desarrollado proyectos globales de actuación, que son descentralizados y gestionados directamente por los actores locales: municipios, territorios y agentes económicos y sociales.

De esta manera se garantiza, por un lado, la máxima eficacia de los recursos y, por otro, se evita la duplicidad de esfuerzos, particularmente en el papel fundamental que deben desempeñar los agentes económicos, los agentes sociales y la sociedad civil en su conjunto.

TERCERO: La Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz (CEC) es una organización empresarial sin ánimo de lucro que tiene como fines la defensa de los intereses empresariales, el fomento de la actividad económica y el compromiso con el desarrollo socioeconómico de la provincia de Cádiz. La Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz cuenta con experiencia demostrada en la prestación de diversos servicios de asesoramiento al empresariado de la provincia, así como en la gestión y ejecución de proyectos financiados por fondos europeos.

CUARTO: El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2016, adoptó, en el punto 16º del Orden del Día, el siguiente acuerdo: APROBACIÓN DE UN PLAN ESTRATEGICO PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y EMPRESARIAL MEDIANTE LA CELEBRACION DE CONVENIOS CON VARIAS ENTIDADES COLABORADORAS.

La Diputación desarrolla el Plan Estratégico para el Desarrollo Socioeconómico y Empresarial respaldándose en las organizaciones empresariales con dilatada experiencia en este campo de actuación. Este Plan Estratégico para el Desarrollo Socioeconómico y Empresarial se enmarca en una estrategia conceptual y operativa, basada en una dinámica de concertación y actuación entre las administraciones locales, los agentes sociolaborales y el tejido productivo y asociativo desde el año 2000.



QUINTO: Las organizaciones empresariales, que participan en el presente Plan son entidades sin ánimo de lucro, que tienen como fines la defensa de los intereses empresariales, el fomento de la actividad económica y el compromiso con el desarrollo socioeconómico de la provincia de Cádiz, y que cuentan con experiencia demostrada en la prestación de diversos servicios de asesoramiento al empresariado de la provincia, así como en la gestión y ejecución de proyectos, a través de equipos técnicos especializados de sensibilización y asesoramiento.

Además de contar con personal cualificado, aportan una infraestructura en red de elevado nivel tecnológico, así como una ubicación estratégica presente en todo el territorio de la provincia que permite ofertar servicios de proximidad y contacto directo con el tejido empresarial provincial.

Todos estos rasgos muestran la idoneidad de su participación en la citada colaboración.

En este sentido, la Confederación de Empresarios de la Provincia de Cádiz, ha venido realizando durante el ejercicio 2016 actuaciones:

- Prospección de la provincia de Cádiz a nivel global para la detección de las necesidades que presentan las empresas, con la finalidad de favorecer su competitividad y su consolidación en los mercados.
- Asistencia especializada a trabajadores autónomos y Pymes en relación a nuevos proyectos empresariales y consolidación de los existentes. Asimismo se ha realizado asesoramiento a personas que buscan crear su propia empresa.
- Difusión de la información relativa a la Oficina de la ITI del IEDT, trabajando de manera conjunta.
- Preparación de las acciones formativas a poner en marcha, entre 8 y 13 en total, para dar ocupación a 100 personas desempleadas que participarán en el proyecto de posicionamiento competitivo y consolidación empresarial.
- Trabajos de campo en las diferentes Unidades de Fomento y Empleo situadas en Algeciras, Arcos de la Frontera, Chiclana, Jerez de la Frontera, y Sanlúcar de Barrameda.

SEXTO: Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 22.2.a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Diputación Provincial de Cádiz contempla en su presupuesto para el ejercicio 2017 de la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (245.948,08 €), para el desarrollo de las actuaciones recogidas en el presente convenio, y que se cumplen los requisitos para que la subvención regulada en el mismo sea objeto de concesión directa y se autorice su concesión.

SÉPTIMO: Que la Confederación de Empresarios de Cádiz, no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por la citada Ley.

OCTAVO: Que conscientes ambas entidades de la necesidad de colaborar y complementar las iniciativas adoptadas en materia de desarrollo socioeconómico, y en el marco de sus respectivas competencias y facultades, han acordado suscribir el presente convenio para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2017 entre la Diputación Provincial de Cádiz y la Confederación de Empresarios de Cádiz para llevar a cabo el Proyecto de APOYO A LA PROSPECCIÓN SOCIOECONÓMICA TERRITORIAL Y DETECCIÓN DE OPORTUNIDADES EMPRESARIALES LOCALES, enmarcado en el Plan Estratégico para el Desarrollo Socioeconómico y Empresarial de la Provincia de Cádiz, para el mantenimiento de las Unidades de Fomento Empresarial, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto apoyar el desarrollo socioeconómico y empresarial de la Provincia de Cádiz y regular las condiciones bajo las que la Diputación Provincial de Cádiz otorga una subvención nominativa a la Confederación de Empresarios de Cádiz, para llevar a cabo Plan Estratégico para el Desarrollo Socioeconómico y Empresarial de la provincia, a través del mantenimiento de las Unidades de Fomento de Empleo implantadas en el ejercicio anterior, elaboración de planes formativos creados a partir de los estudios de necesidades realizados, así como la continuación de la difusión, asesoramiento y asistencia especializada a las personas autónomas, Pymes y personas interesadas en las distintas actuaciones susceptibles de ser cofinanciada en el marco de la Oficina de la ITI de la Diputación de Cádiz, todo ello para lograr la consecución de los siguientes objetivos estratégicos y específicos sobre los que se fundamenta el Plan.

SEGUNDA: CARÁCTER DEL CONVENIO.

El presente convenio, a tenor de lo previsto en el artículo 65.3 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención.





TERCERA: BENEFICIARIO.

El beneficiario de la subvención es, en los términos establecidos en este convenio, la Confederación de Empresarios de Cádiz, en adelante CEC, con CIF G11041449.

De conformidad con el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario acreditará que no se haya incurrido en las prohibiciones para obtener la subvención, mediante declaración responsable previa a la aprobación del convenio, así como con los certificados correspondientes antes de producirse cualquier pago.

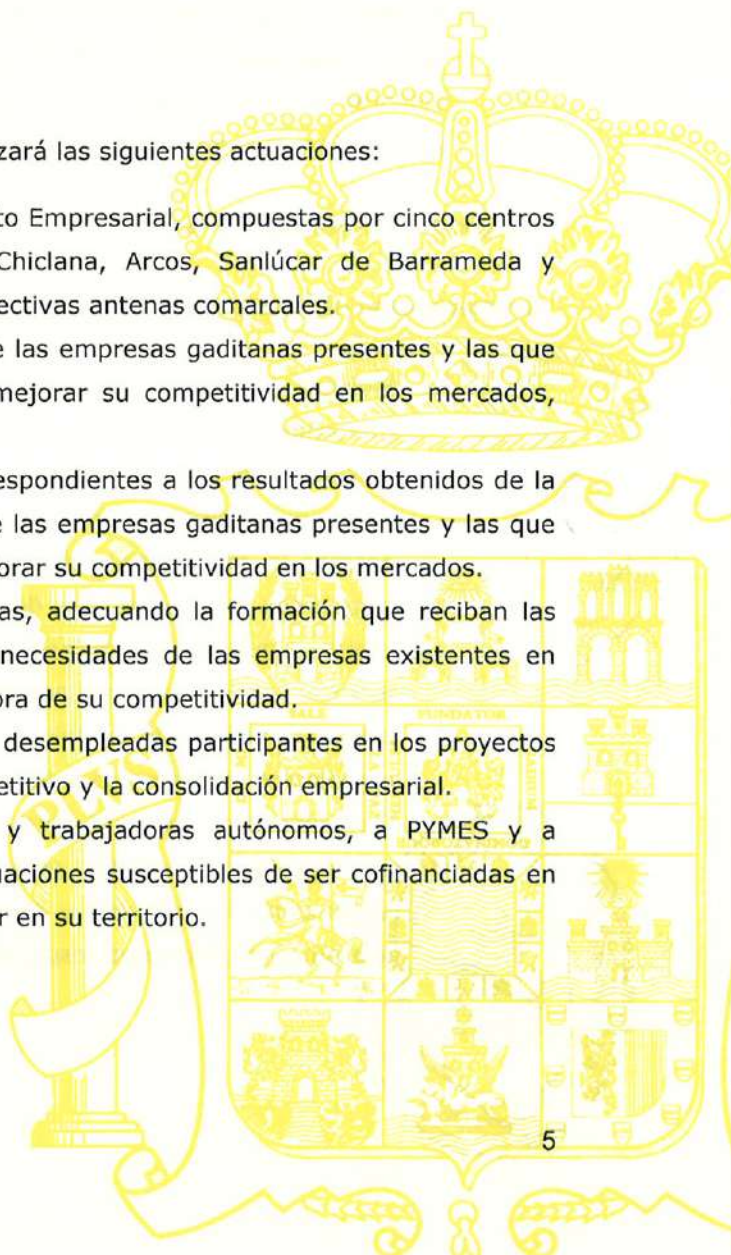
CUARTA: IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El importe total de la subvención concedida a la CEC de Cádiz asciende a DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (245.948,08 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 06433LA48101, que corresponden a la financiación aportada en su totalidad por la Diputación de Cádiz.

QUINTA: ACTUACIONES.

La Confederación de Empresarios de Cádiz (CEC) realizará las siguientes actuaciones:

- Mantenimiento de las Unidades de Fomento Empresarial, compuestas por cinco centros ubicados en las localidades de Jerez, Chiclana, Arcos, Sanlúcar de Barrameda y Algeciras, y el funcionamiento de sus respectivas antenas comarcales.
Detección y análisis de las necesidades de las empresas gaditanas presentes y las que se puedan constituir en el futuro para mejorar su competitividad en los mercados, desde una perspectiva territorial.
Elaboración de los planes formativos correspondientes a los resultados obtenidos de la detección y análisis de las necesidades de las empresas gaditanas presentes y las que se puedan constituir en el futuro para mejorar su competitividad en los mercados.
- Incentivar la contratación en las empresas, adecuando la formación que reciban las personas desempleadas a la realidad y necesidades de las empresas existentes en nuestra provincia, contribuyendo a la mejora de su competitividad.
Identificación y selección de las personas desempleadas participantes en los proyectos relacionados con el posicionamiento competitivo y la consolidación empresarial.
Asistencia especializada a trabajadores y trabajadoras autónomos, a PYMES y a personas interesadas en las distintas actuaciones susceptibles de ser cofinanciadas en el marco de la ITI de Cádiz puedan realizar en su territorio.



- Difundir toda la información disponible en relación con la ITI de Cádiz y las actuaciones susceptibles de ser cofinanciadas.
- Asesoramiento para la concreción de ideas de negocio en el territorio.
- Realización de análisis de viabilidad y planes de negocio.
- Información y asesoramiento sobre trámites para la creación de empresas en el territorio.
- Información y asesoramiento sobre autoempleo.

SEXTA: OBLIGACIONES.

Obligaciones específicas del Área de Empleo de la Diputación de Cádiz, a través del IEDT:

- Aportar a CEC la financiación especificada en la cláusula CUARTA para el desarrollo de las actuaciones. Asumir el cumplimiento de las obligaciones que conlleva el seguimiento del proyecto, es decir, la coordinación técnica, financiera y de control de las actuaciones.
- Asumir el cumplimiento de las obligaciones que conlleva el seguimiento del proyecto, es decir, la coordinación técnica, financiera y de control de las actuaciones.
- Elaborar y hacer llegar a CEC la información y ayuda necesarias para la correcta justificación de la actuación, así como las instrucciones para su cumplimentación.

Obligaciones específicas de la CEC.

Sin menoscabo de lo establecido en la cláusula quinta, son obligaciones específicas de la CEC:

Ejecutar las actuaciones que se le asigna en el presente Convenio, realizándola conforme al presupuesto y cronograma establecidos, así como sufragar los costes de funcionamiento de la actuación que no estén contemplados en la financiación que se otorga por el presente Convenio.

Aceptar la coordinación técnica, administrativa y financiera del IEDT, aplicando y respetando los contenidos de cuanta documentación le sea proporcionada, y los controles que sobre la ejecución y el uso de la financiación concedida a CEC, mediante este Convenio, se realicen por los organismos que en cada momento sean competentes para ello, incluyendo la Unidad de Control y Verificación del IEDT y/o las personas u organismos debidamente autorizados por ésta.

Cumplimentar y enviar al Área de Empleo de la Diputación de Cádiz, a través del IEDT, conforme a los periodos establecidos en este Convenio y los modelos que se le proporcione, los informes y documentos de seguimiento y las justificaciones de gasto que procedan, así como responder a las solicitudes de información complementaria que





pueda realizar el Área de Empleo de la Diputación de Cádiz, a través del IEDT, o, en su caso, cualquier otro organismo competente

- Responsabilizarse de cualquier irregularidad en el gasto que pudieran declararse a consecuencia de los controles referidos en las letras anteriores, siempre que se deriven de procedimientos llevados a cabo por CEC en la ejecución de la actuación.
- Comprometerse a reintegrar los fondos asignados en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones mencionadas, así como en el caso de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley de Subvenciones.
- Seleccionar, contratar o imputar, y coordinar al personal que desarrolle las tareas relacionadas con el desarrollo de la actuación. En lo relativo a la contratación de personal deberán garantizarse siempre los principios de igualdad, mérito y capacidad aplicables al acceso al empleo público, mediante convocatoria pública que se ajuste conforme a los requisitos establecidos por Ley.

SEPTIMA: DISPOSICIONES FINANCIERAS.

El coste total de las actuaciones para el periodo de vigencia del presente Convenio es de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (245.948,08 €), que corresponden a la financiación aportada en su totalidad por la Diputación de Cádiz.

El presupuesto contemplado en el número anterior tiene la consideración de máximo financiable. Cualquier modificación del mismo deberá ser aprobada por el Área de Empleo de la Diputación de Cádiz, a través del IEDT.

Personal	235.948,00 €
Gastos Corrientes	7.000,00 €
Gastos Generales	3.000,00 €
Totales	245.948,00 €

En el desglose de presupuesto, se entenderá como "Personal" la parte de presupuesto con la que podrán sufragarse los costes salariales del personal contratado o imputado y encargado de llevar a cabo la actuación, incluyendo en este coste sueldos y salarios, indemnizaciones por desplazamientos por razón de servicio, retenciones a cuenta del IRPF y pagos a la Seguridad Social, tanto cuotas obreras como patronales.

OCTAVA: TEMPORALIZACIÓN

	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.
UNIDADES DE FOMENTO EMPRESARIAL									
Prospección Socioeconómica y Territorial									
Elaboración de Planes Formativos									
Identificación y Selección Participantes en Formación									
Incentivar la Contratación en Empresas de Participantes en Formación									

Cualquier modificación en la temporalización indicada deberá ser aprobada por el órgano concedente de la subvención, previa solicitud motivada del beneficiario, por lo que tendrán efecto a partir de la fecha de su aprobación por el órgano concedente

NOVENA: PLAN DE PAGOS.

El importe de la subvención concedida a Confederación de Empresarios de Cádiz, se realizará bajo la forma de un anticipo como pago inicial y otro anticipo como pago intermedio.

El pago inicial, en concepto de anticipo a justificar, importará hasta un máximo del cincuenta por ciento del total de la subvención, es decir, hasta un máximo de CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS (122.974,00€).

El pago intermedio en concepto de anticipo a justificar, importará hasta un máximo del cincuenta por ciento restante del total de la subvención, es decir, hasta un máximo de CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS (122.974,00€).

1.: Primer pago:

- a) Se producirá una transferencia en concepto de primer anticipo.



- b) El importe de este primer anticipo será de hasta un máximo del cincuenta por ciento del total de la subvención, es decir, hasta un máximo de CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS (122.974,00€), con cargo al presupuesto reservado para el ejercicio 2017.
- c) Para efectuar este primer pago CEC deberá presentar ante el Área de Empleo de la Diputación de Cádiz, a través del IEDT, la siguiente documentación:
- Certificados de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social y Agencia Tributaria, a nivel estatal, autonómico y local.
 - Informe sobre carencia de medios para el desarrollo de las actuaciones contempladas y compromiso de ejecución de las mismas.
 - Acreditación de titularidad y datos de la cuenta bancaria en la que se hará efectiva la subvención de cada actuación. A efectos de propiciar el mantenimiento de la pista de auditoría, esta cuenta deberá ser la misma que se utilice para la gestión de cobros y pagos de cada proyecto

2.: Segundo pago:

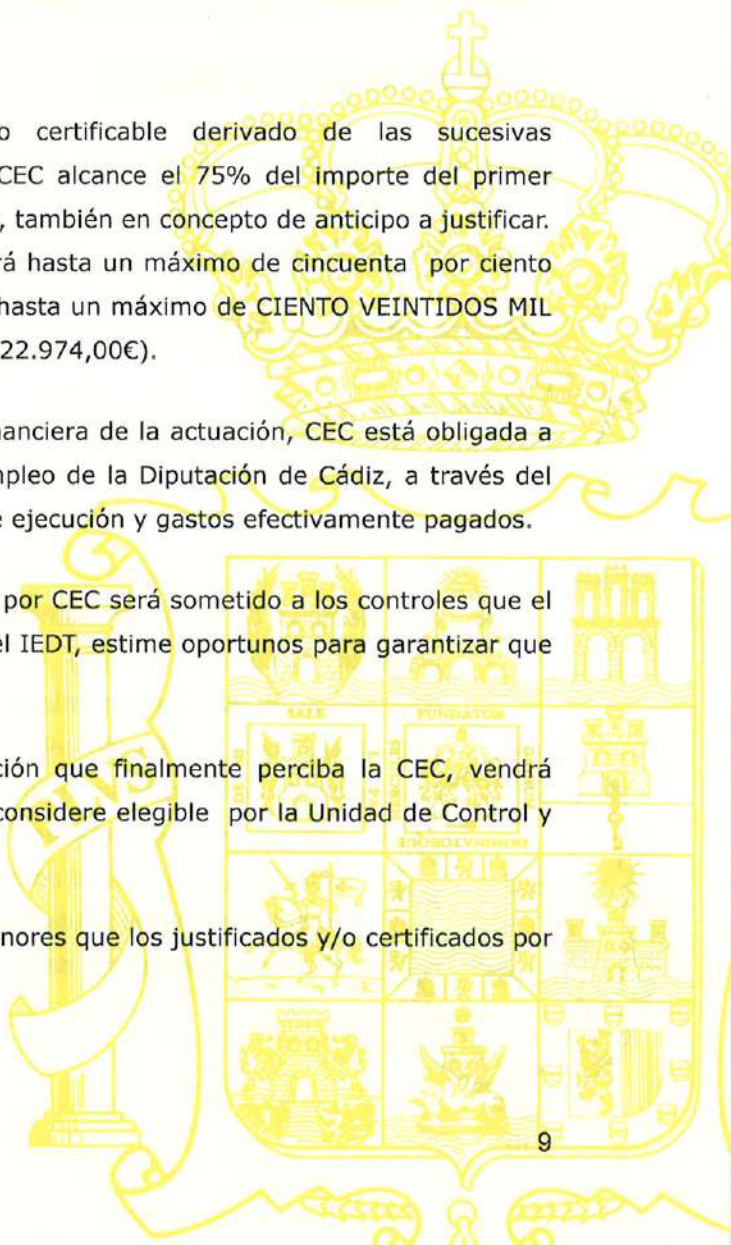
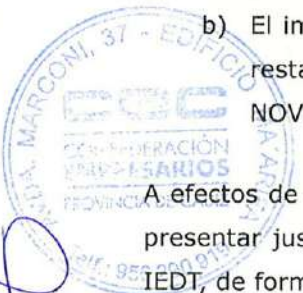
- a) Cuando el importe acumulado del gasto certificable derivado de las sucesivas justificaciones económicas presentadas por CEC alcance el 75% del importe del primer pago, se producirá una segunda transferencia, también en concepto de anticipo a justificar.
- b) El importe de este segundo anticipo importará hasta un máximo de cincuenta por ciento restante del total de la subvención, es decir, hasta un máximo de CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS (122.974,00€).

A efectos de control y seguimiento de la ejecución financiera de la actuación, CEC está obligada a presentar justificaciones de gasto ante el Área de Empleo de la Diputación de Cádiz, a través del IEDT, de forma periódica y en relación a sus niveles de ejecución y gastos efectivamente pagados.

El importe de las justificaciones de gasto presentadas por CEC será sometido a los controles que el Área de Empleo de la Diputación de Cádiz, a través del IEDT, estime oportunos para garantizar que cumple con los requisitos aplicables.

En cualquier caso la cuantía efectiva de la subvención que finalmente perciba la CEC, vendrá condicionada porcentualmente por el importe que se considere elegible por la Unidad de Control y Verificación del IEDT.

Caso que los importes considerados elegibles sean menores que los justificados y/o certificados por



la CEC, se operará de la siguiente manera:

- Reducción del importe del pago de saldo final.
- Si tal reducción no cubriese la diferencia, procederá el procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés por demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados por el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y su justificación.

La CEC se compromete a remitir su compromiso de ejecución del presupuesto no invertido hasta ese momento o, en su defecto, renuncia expresa al mismo, pudiendo en este caso el Área de Empleo de la Diputación de Cádiz, a través del IEDT, proceder a su reprogramación.

En ningún caso se aceptará un importe acumulado de las justificaciones de gasto presentadas que supere el importe de la financiación que se concede en el presente Convenio.

DÉCIMA: MEDIDAS DE GARANTÍA.

En aplicación de lo previsto en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantía.

DÉCIMA PRIMERA.- JUSTIFICACIÓN DE ACTUACIONES

A partir de la firma del presente Convenio, la CEC presentará al Área de Empleo de la Diputación de Cádiz, a través del IEDT, la siguiente documentación justificativa:

Con periodicidad Mensual:

- Una Memoria de Ejecución Mensual que incluirá una relación de todas las acciones del proyecto ejecutadas durante el periodo que corresponda a la presentación de la documentación que permita valorar el cumplimiento de los objetivos, los medios utilizados para la ejecución, la relación entre los resultados previstos y los obtenidos y el uso que se está haciendo de los recursos financieros. Deberá incluir los siguientes puntos:
 - Informe Mensual detallado de las actuaciones y trabajos específicos realizados en cada UFE, que incluya además la relación de personal contratado y que realiza los trabajos en dichas Unidades
 - Memoria descriptiva de la realización de las actuaciones subvencionadas, con



indicación de los siguientes INDICADORES:

- Nº de Empresas asistidas (por cada UFE y sectores de trabajo)
 - Nº de Informes de detección y análisis de necesidades
 - Nº de Planes Formativos
 - Nº de personas beneficiarias atendidas
 - Nº de Informes de Viabilidad/Planes de Negocio realizados
- Memoria o dossier de publicidad, al objeto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 14 y 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Memoria económica justificativa que incluya relación detallada de los gastos, cuyo objeto será el explicar de forma clara y resumida la verificación de los aspectos económico del proyecto, con inclusión de relación de gastos. En su caso, se pondrán de relieve y justificarán cuantas incidencias o desviaciones hayan podido surgir durante la realización del mismo, que hagan que difiera de la propuesta aprobada.

Con periodicidad Trimestral:

- **Justificación Económica** con inclusión de los siguientes datos y documentación referida a los gastos efectivamente pagados directamente relacionados con el desarrollo de la medida objeto del convenio:

- a) Original y copia de las facturas y de los gastos para la realización de las compulsas. Los justificantes originales deberán haber sido estampillados por la CEC previamente a la realización de las copias, a fin de que quede constancia del porcentaje imputado y subvencionado por el IEDT y evitar duplicidades en la presentación de los mismos en otras subvenciones. En el estampillado constará el porcentaje que se financia, así como el proyecto al que se imputa el gasto.
- b) Certificado de gastos realizados y pagados, que incluirá:
 - 1.: Certificado emitido por la CEC, donde se determine que los justificantes se corresponden a gastos que han sido imputados, en los porcentajes e importes indicados, y que no han servido para justificar otras subvenciones, ni serán objeto de presentación como justificantes de futuras subvenciones a recibir.
 - 2.: Certificado emitido por la CEC, donde se determine que dicha subvención ha sido

aplicada a la finalidad para la que se concedió, habiéndose realizado con cargo a la misma los gastos que se incluyen.

3.: Certificado emitido por la CEC, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado.

4.: Certificado emitido por la CEC, donde acredite la no percepción de intereses financieros generados por los fondos transferidos en concepto de pago inicial de la subvención percibida y derivada de este Convenio.

5.: Certificado del Beneficiario relativo a su situación con respecto al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

En aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Documentación a aportar en la justificación:

COSTES DE PERSONAL:

- Procedimiento de contratación (no en el caso del personal propio asignado)
- Contratos o designaciones formales de asignación.
- En relación a las nóminas:
 - o Nóminas.
 - o Informe de la Intervención sobre el importe bruto del salario y cargas sociales.
 - o Documentos contables.
 - o Relación de transferencias
 - o Extracto bancario o documento de valor probatorio equivalente acreditativo del pago de las nóminas individualizado.
- En cuanto al IRPF



- o Modelo retenciones e ingresos a cuenta del IRPF de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- o Documentación contable
- o Informe de la Intervención sobre importe bruto del salario y cargas sociales con desglose del personal incluido en el Modelo 111 y que esté imputado total o parcialmente a la subvención concedida.
- o Extracto bancario o documento de valor probatorio equivalente acreditativo del pago del IRPF.
- En cuanto a la Cotización y pago de la Seguridad Social :
 - o Documentos de cotización a la Seguridad Social (TC1/TC2)
 - o Documentación contable
 - o Informe de la Intervención sobre importe bruto del salario y cargas sociales con desglose del personal incluido en el Modelo TC1/TC2 y que esté imputado total o parcialmente a la subvención concedida.
 - o Extracto bancario o documento de valor probatorio equivalente acreditativo del pago de los Seguros Sociales.

GASTOS CORRIENTES Y GENERALES (Directamente relacionados con la actividad a subvencionar):

- Informe de necesidad.
- En su caso, Invitación al menos a tres empresas.
- En su caso, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas
- Ofertas presentadas por las empresas.
- Informe de valoración de las ofertas y propuesta de adjudicación.
- En su caso, contrato firmado entre las partes.
- En caso de imputarse parcialmente el gasto, Informe en el que se recoja el método de imputación.
- Factura, con clara identificación del concepto y cantidades
- Justificación bancaria de pago de las facturas.
- Documentación contable.

Con carácter general, se establecen las siguientes condiciones de justificación:

Excepto por lo previsto en el apartado letra a) de esta misma estipulación, toda la documentación será presentada en un formato electrónico que no permita su modificación (pdf o similar).

Todas las justificaciones se someterán por el IEDT a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones.



- La elegibilidad de los gastos vendrá determinada por lo previsto en ese sentido en la normativa aplicable a los proyectos para los que se otorga la subvención.

Una vez finalizada las actuaciones objeto de este Convenio, la CEC se compromete a entregar además de lo anterior, una **Justificación Final**, con anterioridad al día 15 de de enero de 2018, salvo para la justificación de los gastos devengados dentro del periodo de elegibilidad recogido en la cláusula DECIMO SEXTA de este Convenio, y que por imperativo legal deban realizarse con posterioridad al 31 de diciembre de 2017:

- Informe de Finalización de Actuaciones
- Declaración Responsable, acreditando que la subvención concedida se ha aplicado a la finalidad prevista y que consiguientemente los justificantes presentados no han servido para justificar otras subvenciones. En caso contrario deberán informar sobre otras subvenciones concedidas, dejando constancia que en ningún caso las subvenciones concedidas han superado el coste de la actividad realizada.
- Certificados de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social y Agencia Tributaria, a nivel estatal, autonómico y local.
- Memoria Final de Actuaciones, que incluirá una relación de todas las acciones del proyecto ejecutadas durante el periodo de vigencia del presente Convenio, además de los INDICADORES FINALES.

DÉCIMA SEGUNDA. -CONTABILIDAD.

La contabilidad de las acciones vinculadas a la subvención deberá llevarse de forma separada o mediante una codificación contable adecuada que permita una identificación inequívoca y exhaustiva de todas las transacciones relativas a las actuaciones subvencionadas.

Las informaciones contables deberán, en la medida de lo posible, presentarse en forma de registros informáticos.

La documentación relativa a la verificación de las operaciones subvencionadas (justificantes relativos a las acciones y gastos) deberán conservarse a disposición del IEDT y de las personas y organismos nacionales que estén facultados a inspeccionarlos, durante los cinco años siguientes al pago.

DÉCIMA TERCERA.-RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

La subvención regulada por este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos





o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que en su conjunto no superen el coste efectivo de las actuaciones subvencionadas.

DÉCIMA CUARTA.-NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Los convenios para el otorgamiento de subvenciones nominativas en el presupuesto 2017 del IEDT tienen naturaleza administrativa. Su régimen jurídico está regulado en las normas comunes y especiales que le dedica la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su Título Preliminar, Capítulo VI, "de los convenios".

DÉCIMA QUINTA: PERIODOS DE ELEGIBILIDAD DE GASTOS, DE PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIONES Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

A efectos de elegibilidad los gastos serán subvencionables si el beneficiario ha incurrido en ellos efectivamente y siempre que los haya abonado en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, excepto para los pagos que devengados en ese periodo, deban realizarse con posterioridad al 31 de diciembre de 2017 por imperativo legal, lo que se acreditará mediante el oportuno documento de pago.

No obstante, se prevé la posibilidad de prórroga de este convenio en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, siempre que sea por mutuo acuerdo de las partes, y previa solicitud formal de la entidad beneficiaria de la subvención.

La justificación final de los gastos que se imputen a la subvención regulada por este convenio, deberá realizarse con anterioridad al día 15 de enero de 2018.

Si vencidos los plazos de justificación, la CEC no hubiera presentado todos los documentos a que viniese obligada, se le requerirá para que los aporte en el plazo de quince días naturales, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificación de gastos, con las consecuencias previstas en la ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo establecido para los plazos de conservación de la documentación relativa a su objeto, dado el carácter de bases reguladoras de la subvención que reviste el presente convenio la vigencia del presente convenio, y considerando lo establecido en el artículo 16.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la vigencia del convenio se extenderá desde su firma hasta el momento en el que se resuelva la tramitación del pago final a la CEC de los importes



elegibles que se imputan a la subvención concedida por la Diputación Provincial de Cádiz.

DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier modificación del presente convenio deberá ser aprobada por el órgano concedente de la subvención, previa solicitud motivada del beneficiario.

Las posibles modificaciones tendrán efecto a partir de la fecha de su aprobación por el órgano concedente, no admitiéndose a trámite cualquier propuesta de modificación que pueda revestir carácter retroactivo en su aplicación.

Serán causas de resolución del presente convenio, sin perjuicio del oportuno expediente de reintegro de las subvenciones no justificadas, o indebidamente justificadas, las siguientes:

- Las previstas en la legislación general de subvenciones y sus normas de desarrollo.
- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio.

La resolución ocasionará la extinción de la subvención o la modificación de la resolución de concesión, el reintegro de las cantidades percibidas, y en su caso, la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en el artículo 102 y 103 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como cuantas responsabilidades de todo orden pudieran derivarse.

Procederá el procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés por demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados por el artículo 37.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como en el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 42 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

DÉCIMA SÉPTIMA: OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, el acceso a los datos por parte de la CEC no se considerará en ningún caso comunicación o cesión de datos, siempre que sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones relativas al cumplimiento de los objetivos y tareas del Convenio.



La CEC reconoce que la legislación sobre protección de datos personales establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal, entre las que destaca la prohibición de realizar cesiones de datos de carácter personal sin la correspondiente autorización del titular de los datos personales. A tal efecto, únicamente accederá a los datos personales relacionados con el IEDT si tal acceso fuera necesario para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

La CEC está obligada a guardar la máxima confidencialidad y secreto profesional respecto a la información y documentación proporcionada por el IEDT para la realización del objeto del Convenio.

La CEC será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y de cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras.

La CEC se compromete a:

Guardar la máxima reserva y secreto sobre cualquier dato personal al que acceda en virtud del presente Convenio y sobre la información y datos propios del IEDT a los que haya accedido durante la ejecución del mismo.

A no divulgar dicha información, así como a no publicarla ni de cualquier otro modo, bien directamente, bien a través de terceras personas y empresas, ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito del IEDT.

Informar a su personal y colaboradores de las obligaciones establecidas en la presente cláusula. Realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios para su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

Utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso, única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones convenidas con el IEDT.

Observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias, de conformidad con el nivel de seguridad del fichero, para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que Contengan Datos de Carácter Personal.

No ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tuviera acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación, salvo que el IEDT autorice expresamente a la CEC.

Destruir los datos comunicados por el IEDT una vez finalizado la vigencia del Convenio.

El responsable del fichero a que hace referencia el artículo 9 de la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, es el IEDT.

DÉCIMA OCTAVA.- NORMATIVA APLICABLE.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de subvenciones, en concreto, y sin que la relación tenga carácter exhaustivo, con la siguiente:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de procedimiento de reintegro, además de por esta ley, por lo indicado en el Título II del Real Decreto 887/2006.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Ordenanza de Subvenciones del la Diputación Provincial de Cádiz
Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

DÉCIMA NOVENA.- OBLIGACIÓN DE INFORMAR.

La CEC queda obligada a suministrar a la Diputación Provincial de Cádiz, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, sin perjuicio de los plazos que puedan establecer las entidades locales en ejercicio de su autonomía.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.

Por la Diputación de Cádiz



Irene García Macías

Por la Confederación de Empresarios de la Provincia de Cádiz



Javier Sánchez Rojas